

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	90 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Febrero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En atención a haberse presentado diferentes focos de glosopeda o fiebre aftosa en los ganados de varias provincias, cuya difusión interesa evitar por todos los medios, en defensa de la riqueza pecuaria y de la misma salud pública.

Vistos los informes y antecedentes recogidos de las Autoridades provinciales, los cuales coinciden todos en apreciar como principal motivo de la difusión de la epizootia mencionada el movimiento de ganados por ferrocarril, debido a la necesidad del abasto en los centros de consumo y a no practicarse la preparación y desinfección del material de transporte con su debida escrupulosidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las Compañías ferroviarias se consideren notificadas por esta soberana disposición, a fin de que, con todo rigor, se cumplan los preceptos contenidos en los artículos 83 y siguientes del vigente Reglamento de epizootias, relativos a la desinfección del material de embarque y transporte.

2.º Donde se declare oficialmente la epizootia, los Gobernadores civiles dispondrán se exija la presentación

de la guía sanitaria al embarcar ganados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97.

3.º Por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias provinciales y municipales se vigilará con el mayor celo cuanto se relaciona con la celebración de ferias, mercados, etc., haciendo cumplir las disposiciones del Reglamento de epizootias vigente y proponiendo con todo rigor a la Autoridad gubernativa la imposición de las multas y correctivos en que incurran los infractores, cumpliéndose en todo lo previsto en el capítulo XXVI del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives. Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 29 de Enero)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 18.

El Real decreto de 5 de Enero de 1915, impuso a los Ayuntamientos la obligación de celebrar anualmente la Fiesta del Arbol, mediante la cual puede lograrse el fomento del arbolado que tantos y tan inmensos beneficios reporta a la humanidad.

La Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Abril último, insiste sobre el cumplimiento de esta obligación y dicta las instrucciones necesarias para que todos los Ayuntamientos procedan a la plantación mínima de cien árboles.

Consta a este Gobierno que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, han cumplido, o se proponen realizar en breve, tan hermosa Fiesta, pero por si acaso alguno ha olvidado esta obligación, le recuerdo el más exacto cumplimiento de cuanto sobre

el particular dispone el mencionado Real decreto, advirtiendo a todos que para lograr la mayor eficacia en las plantaciones que están por efectuar, esta Fiesta deberá celebrarse antes del 20 de Marzo próximo venidero y que la realización de la misma, sin perjuicio del envío de la Memoria a que alude el artículo 3.º de aquella Soberana disposición, deberá justificarse por acta que los Sres. Alcaldes remitirán a este Gobierno antes del 1.º de Abril y que será firmada por los Sres. Alcalde, Secretario, Juez municipal, Párroco, Maestro o Maestra de instrucción primaria y Presidentes de Asociaciones agrarias locales, en cuya acta se hará constar la cantidad presupuestada con dicho objeto por la Corporación municipal, número y especie de árboles plantados; pertenencia del terreno, en que se ha verificado la plantación, y gastos de la misma.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, a los que se les previene que si no cumplen cuanto se dispone en la presente Circular, serán castigados con multas de 25 a 125 pesetas.

Palencia 29 de Enero de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 19.

Carreteras.

Rescindidas las obras de reparación de la carretera de Ampudia a Encinas, kilómetros 1 al 10 y 21 a 23, cuyo contratista era D. Agustín Herrera, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales

y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 29 de Enero de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

REGIMIENTO DE INFANTERIA.
CANTABRIA N.º 39.

Juzgado de Instrucción.

Requisitoria.

Gómez Gutiérrez, Francisco, hijo de Isidro y de Jacinta, natural de Revilla de Santullán, provincia de Palencia, de estado casado, de oficio minero, de veintidos años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba saliente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, afe marcial, producción buena, manchas por inerustación de carbón en la cara y nariz, domiciliado últimamente en Barruelo de Santullán, provincia de Palencia, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Capitán, Juez instructor D. Isidro Caballero Velasco en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 20 de Enero de 1925.—El Capitán, Juez instructor, Isidro Caballero.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA

Revisión de 1925

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1924, 1923, 1922 y anteriores están sujetos a revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisar
				1924	1923	1922	
4	Samuel Fernández Martínez.	Abia de las Torres.	Padre sexagenario	1			3
5	Severino Barón León.	Idem.	Perímetro.	1			3
2	Florencio Fuentes Estébanez.	Idem.	Madre con marido ausente.			1	1
3	Julio Antolín Calvo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Dionisio Campo Rodríguez.	Bahillo.	Corto.	1			3
3	Silvian Lerones Vega.	Idem.	Perímetro.	1			3
4	Gerardo Calle Lerones.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Urbano Campo González.	Idem.	Idem.			1	1
1	Teodoro Sastre Cosío.	Bustillo del Páramo.	Viuda pobre.	1			3
2	Clemente Salán Medina.	Idem.	Corto.	1			3
1	Félix Gutiérrez Jiménez.	Idem.	Perímetro.		1		2
3	Rufino Calvo Poza	Idem.	Corto.			1	1
1	Nicasio Martínez Aguilar.	Calzada de los Molinos.	Idem.	1			3
3	Alejandro García Polvorosa.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Julio Ortega Paris.	Idem.	Idem.		1		2
5	Eladio Llorente Blanco.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
8	Ismael Rebolledo Rodríguez.	Idem.	Idem.			1	1
1	Juan Montes Sastre.	Calzadilla de la Cueva.	Padre sexagenario.			1	1
3	Isidoro Laso Fernández.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
6	Marceliano Fernández Herrero.	Idem.	Idem.			1	1
11	Pedro Arenillas López.	Carrión.	213, 1.º, 5.º	1			3
12	Vidal Romón Francés.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
18	Teodoro Campillo Iglesias.	Idem.	229, 4.º, 5.º	1			3
29	Felicísimo Alvarez Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
4	Silvano Núñez Medina.	Idem.	238, 4.º, 5.º		1		2
8	Herminio Macho Alonso.	Idem.	Perímetro.		1		2
17	Félix Vega Helguera.	Idem.	Idem.		1		2
26	Pedro Aparicio Serrano.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
2	Julian Suescun Antolín.	Idem.	Idem.			1	1
9	José Antolín Martínez.	Idem.	Idem.			1	1
13	Nicolás Ibáñez Martínez.	Idem.	Idem.			1	1
19	Raimundo Salvador San Martín.	Idem.	Corto y padre sexagenario.			1	1
21	Justo Martín Gil.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
23	Antolín Tomé Estalayo.	Idem.	Idem.			1	1
28	Fortunato Ruíz Castro.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
29	Felino Boderó Boderó.	Idem.	Idem.			1	1
3	Andrés Poza Gómez.	Cervatos.	Padre sexagenario.	1			3
5	Antonio Amézua Herrero.	Idem.	Idem.	1			3
7	Constantino Santiago Gómez.	Idem.	Hermano desaparecido en Africa.	1			3
8	Anastasio Viciosa Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
10	Juan Villota Amézua.	Idem.	Padre impedido.	1			3
4	Isidoro Fernández Montes.	Idem.	Hermano huérfano y otro impedido.		1		2
3	Ventura Acero Berzuelo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Gregorio Diez Pastor.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Jesús Amézua Ramos.	Idem.	Padre y hermano impedidos.			1	1
3	Felipe Dehesa García.	Frómista.	Hermano en el Ejército.	1			3
8	Miguel Hoyo Villameriel.	Idem.	Alférez.	1			3
11	Abdón Guadilla Alonso.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
1	José Ruíz Herreros.	Idem.	Corto.		1		2
3	Crescente Martínez Blanco.	Idem.	Idem.		1		2
10	Florencio Fernández Bellota.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
14	José Gutiérrez González.	Idem.	Idem.		1		2
12	Ricardo Olalla Santos.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Claudio Alcalde Abia.	Fuente-andrino.	Viuda pobre.			1	1
1	Aurélio Alonso Martín.	Las Cabañas.	Corto.		1		2
2	Primitivo García Borge.	Ledigos.	Padre impedido.	1			3
1	Marcelino Martínez Quintero.	Idem.	Viuda pobre.				2
1	Salvio Abad Fuentes.	Lomas.	244, 7.º, 5.º		1		2
2	Eusebio Garrán Rodríguez.	Moratinos.	Padre sexagenario.	1			3
4	Julio Andrés Insulaga.	Idem.	Sufriendo condena.			1918	
2	Julian Pérez Paredes.	Nogal de las Huertas.	Corto.	1			3
3	Antolín Vegas Rojo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Abundio García Merino.	Osornillo.	Hermano desaparecido en Africa.		1		2
2	Eladio Blázquez Guerra.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Martín Sandoval Redondo.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1		2
1	Vicente Alonso Martín.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Ignacio Redondo Gil.	Idem.	Idem.			1	1
2	Lucio Pérez Martínez.	Osorno.	Perímetro y 244, 7.º, 5.º	1			3
10	Máximo Diez Valín.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
13	Alejandro Montoya Rafael.	Idem.	Perímetro.	1			3
17	Alfonso Romero García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Melchor Urbaneja Célis.	Idem.	Idem.		1		2
2	Aurelio Marcos Fernández.	Idem.	Idem.		1		2
3	Eutiquio Heras González.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Julian Alonso Bravo.	Idem.	Idem.		1		2

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisar
				1924	1923	1922	
6	Luis Pérez Gil.	Osorno.	Padre sexagenario.			1	1
10	Francisco Pérez Alonso.	Idem.	En el Manicomio.			1	1
7	Timoteo Luis Carande.	Población de Arroyo.	Viuda pobre.			1	1
1	Tomás Antolín Lomas.	Población de Campos.	Padre impedido.		1		2
1	Pedro Alonso Rodríguez.	Idem.	Sufriendo condena.			1918	
7	Luis Casero Bahillo.	Requena.	244, 7.º, 5.ª			1	1
3	Moisés Calvo Osorno.	Revena.	209, 1.º, 5.ª y viuda pobre.	1			3
4	Luis Méndez Revuelta.	Idem.	Madre con marido ausente.	1			3
5	Felipe Maestro García.	Idem.	Perimetro.	1			3
6	Gregorio Maestro Pérez.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1			3
2	Faustino Prieto Hervás.	Idem.	198, 2.º, 4.ª		1		2
4	Felipe Maestro Revilla.	Idem.	Hermano muerto en campaña.		1		2
5	Gerardo Mucientes Polanco.	Idem.	Idem.		1		2
1	Mariano Caminero Velasco.	Riveros.	Corto.	1			3
4	Desiderio Pedrosa Antolínez.	Idem.	Perimetro.	1			3
5	Daniel Antón Carrancio.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Eugenio Salán García.	Idem.	Corto.		1		2
1	Mariano García Negrete.	Robladillo.	Perimetro y viuda pobre.		1		2
2	Nicolás Río García.	Idem.	Corto y padre sexagenario.		1		2
2	Clodoaldo Sánchez Cembrero.	San Cebrián de Campos.	Perimetro.	1			3
3	Mariano Gaité Campo.	Idem.	Idem.	1			3
4	Gregorio Pastor Amor.	Idem.	Idem.	1			3
6	Eladio Andrés Mata.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
4	Florentín Amor Carrancio.	Idem.	Padre impedido.		1		2
9	Miguel Martínez Tejido.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
11	Alejandro Perrote Linares.	Idem.	Corto.		1		2
2	Vidal Aguilar Hernando.	San Llorente.	Padre impedido.	1			3
3	Manuel Vargas Pérez.	Idem.	Idem.			1	1
5	Eusebio Hera Seco.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2	Rufino Valtierra Valcayo.	San Mamés.	Corto y viuda pobre.	1			3
5	Fidel Río Ramos.	Idem.	Corto.		1		2
4	Casimiro Valiente Bañuelos.	Idem.	Idem.			1	1
6	Eloy García López.	Santillana.	Padre sexagenario.		1		2
1	Avelino Dujo Prieto.	Terradillos.	Idem.	1			3
4	Leandro Laso Fernández.	Idem.	Corto.	1			3
2	Cesáreo Gómez Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Rufino Prieto Delgado.	Idem.	Perimetro.			1	1
7	Ladislao Lera Tarilonte.	Idem.	Padre impedido.			1	1
2	Timoteo Merino García.	Torre de los Molinos.	Viuda pobre.		1		2
3	Eduardo García Ortega.	Villadiezma.	Corto.	1			3
1	Alejandro Miguel Valles.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2	Delfín Romero Romero.	Idem.	Corto.			1	1
1	José Alonso Bravo.	Villaherreros.	Idem.	1			3
1	Julio Castrillo Alonso.	Idem.	Padre impedido.		1		2
6	Teodomiro González Liquete.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
7	José González Cristiano.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	Valentín Bravo Olmo.	Idem.	Idem.			1	1
6	Manuel González Ibáñez.	Villalcázar.	Idem.		1		2
7	Tomás Molleda Olmo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	Leoncio San Martín Muñoz.	Idem.	242, 6.º, 5.ª			1	1
3	Narciso Pardo Galindo.	Villamorco.	Perimetro.			1	1
4	José Río Castillo.	Idem.	Corto.			1	1
1	Victoriano Bahillo García.	Villarmentero.	Padre impedido.		1		2
2	Mariano Gómez López.	Idem.	Mantener a la persona que le crió.		1		2
2	Emilio Aragón Sancho.	Villasabariego.	Viuda pobre.	1			3
3	Andrés Perrote Mozo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
2	Secundino González Caro.	Idem.	Corto.		1		2
1	Gregorio Heras Calvo.	Villaturde.	Viuda pobre.	1			3
2	Luciano Miguel García.	Idem.	Padre impedido.	1			3
4	Felipe Macho Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
5	Epifanio Villasur Ceruelo.	Idem.	Corto.			1	1
3	Teófilo Calvo Hoyos.	Villoldo.	Padre impedido.	1			3
5	Bonifacio Fernández Vela.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
7	Antonio Rodríguez González.	Idem.	Idem.	1			3
6	Baudilio Sahuillo Rodríguez.	Idem.	Corto.		1		2
8	Aniano Carrancio Requena.	Idem.	Idem.		1		2
1	Santós Pérez Sáez.	Villovieco.	Idem.			1	1

Nota. Se ruega a los Señores Alcaldes y Secretarios den cuenta inmediatamente a esta Comisión si notaren alguna omisión en sus Ayuntamientos respectivos, de mozos sujetos a revisión y que no figuren en la anterior relación.

Palencia 2 de Febrero de 1925.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Je-

faturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 54.50 a 72 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, cuyo presupuesto asciende a 158.651'93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional, de 7.930 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero a las diecisiete horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefa-

tura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Madrid 20 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., R. Apollinario

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 324, 325 a 329 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 38.273'38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional, de 1.910 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero a las diecisiete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid 20 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 39 de la carretera del Puente de Don Guarín a Villada cuyo presupuesto asciende a 159.321 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 7.965 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero a las diecisiete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid 20 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 18 a 29 de la carretera del Puente de Don Guarín a Villada cuyo presupuesto asciende a 148.389'68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de

Junio de 1927, y la fianza provisional, de 7.415 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero a las diecisiete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid 20 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

Circular.—Cuentas.

Siendo ésta la época en que los Señores cuentadantes de los Pósitos se hallan obligados al cumplimiento de cuanto dispone el artículo 53 del Real decreto de 27 de Abril de 1923; Reglamento para el ejercicio del protectorado del Gobierno sobre los Pósitos, publicado en la *Gaceta* de 5 de Mayo de 1923, en concordancia con lo que dispone la Real orden de 27 de Abril de 1900, y la Circular de 13 de Marzo de 1909, respecto a la presentación en esta oficina de mi cargo de la cuenta-resumen de su gestión con arreglo a los tres trimestres del año 1923, o sea de 1.º de Abril a 31 de Diciembre del mismo, y año completo de 1924, encarezco a dichos señores cuentadantes que, con la brevedad posible, procedan a la confección de los mencionados documentos y los remitan al examen y diligenciado correspondiente a fin de que, sin ulteriores prórrogas, queden entregados en esta dependencia antes del último día del próximo mes de Febrero.

Para su estructura se tendrán en cuenta las reglas seguidas al rendirse las del año anterior.

Palencia 24 de Enero de 1925.—El Jefe de la Sección, Francisco Galeote.

ARTILERIA 12.º REGIMIENTO PESADO.

Juzgado de instrucción.

José Núñez Ballás, hijo de Laureano y de Arsenia, natural de Carrión de los Condes, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia, de 22 años de edad, su estado soltero, su profesión religioso, domiciliado últimamente en Africa del Sur, sus señas, se desconocen; procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería Pesada D. Francisco Muñoz Botín, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento

que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santoña 26 de Enero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Francisco Muñoz.

Miguel Calderón González, hijo de Sintoriano y de Baltasara, natural de Valdegama, Ayuntamiento de Pomar, provincia de Palencia, de 21 años de edad, su estado soltero, su profesión pastor, su estatura 1.660 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, sus señas, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca regular, color moreno, frente cicatrizada, aire bueno, producción buena; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería Pesada D. Francisco Muñoz Botín, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santoña 27 de Enero de 1925.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Muñoz.

Juzgados

Respnda de la Peña.

Cédula de citación.

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 5 del año actual, en virtud de orden y sumario recibido con las piezas de libertad y de insolvencia del Señor Juez de instrucción de este partido, contra Nicomedes Vega Diez, soltero, de veintidos años de edad, minero y vecino que fué del pueblo de Aviñante, sobre lesiones causadas a Ramón García Llovio, Remigio Concha Celorio y José María Domínguez, casado y solteros estos dos últimos, jornaleros, de cuarenta y cuatro, veintitres y veintiseis años de edad respectivamente, vecinos que fueron de Santibáñez, hoy todos en ignorado paradero. El Señor Juez municipal de esta villa, por providencia dictada en el día de hoy, ha señalado para la vista del juicio el día siete de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de este Ayuntamiento, con los apercibimientos que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal, mandando citar a los denunciadores y denunciado, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la de Oviedo, para el día y hora indicado.

Y con el fin de que sean citados en forma legal los denunciadores Ramón García Llovio, Remigio Concha Celorio y José María Domínguez, y como denunciado Nicomedes Vega Diez, hoy en ignorado paradero, fijo la presente que sirve de citación bastante en Rependa de la Peña a trece de Enero de mil novecientos veinticinco.

—El Secretario del Juzgado, Honorato Cuenca.

Ayuntamientos

Abia de las Torres

Por hallarse en la actualidad pro vista sin las formalidades reglamentarias debidas se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular de esta villa de Abia de las Torres y de Fuente-andrino, con 718 habitantes entre los dos pueblos, según el último Censo de población publicado el año 1922, los cuales constituyen un solo partido Médico, con la dotación anual de 750 pesetas, y a partir del próximo año económico de 1925-26, con la de 1.250 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia a catorce familias pobres que en la actualidad existen y a las que en lo sucesivo se les conceda el servicio Médico-facultativo por tener derecho a ello.

El agraciado, podrá contratar con los vecinos pudientes de ambos pueblos la igualas, que ascenderán éstas a 260 fanegas de trigo próximamente.

Vías de comunicación: este pueblo dista dos y medio kilómetros próximamente del de Fuente-andrino, en su mayor parte carretera y cinco de la estación de Osorno, que es la más próxima.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán las instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Abia de las Torres 24 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, Ausibio Heras.

Lores.

Formado y clasificado el Padrón de habitantes de este término municipal por la Junta municipal permanente con arreglo a la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, o sea el mes de Febrero, para que todo habitante pueda examinarle y hacer las observaciones y reclamaciones que estime convenientes.

Lores 25 de Enero de 1925.—El Alcalde, Mariano de Cossío.

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los Padrones de cédulas personales para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las observaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término no se atenderá ninguna.

Ayuntamientos que se citan.

Castrejón de la Peña.
Collazos de Boedo.
Espinosa de Villagonzalo.
Ligüerzana.
Olea de Boedo.
Población de Arroyo.
Terradillos de Templarios.
Villamuera de la Cueva.
Villaluenga de la Vega.

HOJA  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

(1.º 24'00)

Sin novedad ambas Zonas de Protectorado.
Noticias recibidas provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 2 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

